

EL FENÓMENO DEL INSULARISMO POLÍTICO EN CANARIAS ¹

Carlos Fernández Esquer ²

Resumen: El presente trabajo tiene por objeto el estudio del «insularismo político». En nuestro país, este atípico fenómeno es característico del sistema político canario, lugar en que la defensa exclusiva de los intereses de cada isla por parte de los partidos y, en especial, por parte de algunos partidos nacionalistas y regionalistas, constituye un verdadero eje de competición de naturaleza territorial. Este *cleavage insular* hunde sus raíces en el denominado «pleito insular», esto es, el enfrentamiento secular de las élites políticas dominantes en Gran Canaria y Tenerife, y que con el tiempo se ha extendido al resto de islas. Este fenómeno ha supuesto la atomización de la comunidad autónoma en siete espacios insulares, provocando que los factores locales adquieran un peso sobredimensionado en el conjunto de la vida política de la región. Así pues, el presente estudio pretende analizar la insularización del paisaje político canario, prestando atención a su impacto en las principales instituciones de la Comunidad Autónoma canaria -y en especial en su sistema electoral- así como en el sistema de partidos.

Palabras clave: Canarias, insularismo político, sistema electoral, sistema de partidos.

¹ Ponencia para el XII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, «¿Dónde está hoy el poder?», (13/07/2015-15/07/2015), Universidad del País Vasco, San Sebastián.

² Graduado en Derecho y Ciencia Política y de la Administración Pública por la Universidad Autónoma de Madrid (julio 2014). Máster en Derecho Constitucional en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (junio 2015). Correo electrónico: carlos.f.esquer@hotmail.com

1. INTRODUCCIÓN

Una de las variables más significativas del subsistema político canario, y que mejor explica el comportamiento electoral en el archipiélago, es el denominado «insularismo político». A grandes rasgos, este peculiar fenómeno consiste en la defensa de los intereses de cada isla por parte de los partidos políticos y, en especial, por parte de algunos partidos nacionalistas y regionalistas, constituyéndose en un verdadero eje de competición de naturaleza territorial. Esto explica por qué la realidad política de Canarias «se caracteriza por la permanente tensión entre el conjunto del Archipiélago en cuanto tal y su dimensión insular» (Hernández Bravo, 2004: 67).

Este *cleavage insular* hunde sus raíces en el denominado *pleito insular* (Guimerá Peraza, 1967). En su origen esta rivalidad enfrentaba a las élites grancanaria y tinerfeña en su lucha por dirimir la supremacía en el comercio exterior y en las relaciones políticas con Madrid. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, el enfrentamiento se ha trasladado al conjunto del pueblo canario mediante un intenso proceso de ideologización, al estar ligados los intereses laborales de buena parte de la población de cada isla con los sectores controlados por cada grupo hegemónico (Hernández Bravo, 1998: 324). Asimismo, la confrontación se ha ido extendiendo al resto de islas, creándose disputas entre las dos provincias entre sí³, y entre las islas no capitalinas o periféricas frente a las centrales. Este fenómeno ha cobrado una extraordinaria trascendencia social, que en el plano político ha conducido a la atomización de la comunidad autónoma en siete espacios insulares, provocando, en definitiva, que los factores locales adquieran un peso sobredimensionado en el conjunto de la esfera pública de la región. Todos estos factores se han intensificado aún más si cabe con el desarrollo de proceso autonómico.

El presente estudio pretende analizar la insularización de la política canaria desde la constitución de Canarias como Comunidad Autónoma hasta la actualidad. Para ello, se pretende estudiar cómo el *insularismo político* ha proyectado sus efectos en varias dimensiones del paisaje político e institucional del archipiélago canario.

³ Un episodio más de este *pleito insular* se manifestó en la disputa por la división provincial en dos del archipiélago, que se materializó en el año 1927, con la creación de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

2. LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES CANARIAS

Durante la elaboración del Estatuto de Autonomía de Canarias, volvieron a aflorar las viejas rivalidades entre las islas centrales. Esto tuvo su reflejo en el problema de la ubicación geográfica de las sedes de las instituciones de la nueva Comunidad Autónoma. La solución finalmente acordada consistió en instaurar la capitalidad compartida entre las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, el Estatuto de Autonomía dispone que se produzca la alternancia de la sede del Presidente del Gobierno autonómico entre ambas capitales cada legislatura. La otra cara de la moneda consiste en que el Vicepresidente resida en una sede distinta a la del Presidente.

Pero ahí no acaba la tendencia a la simetría en la ubicación de las principales instituciones canarias. La sede del Parlamento autonómico se fijó en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Como contrapartida, la de la Delegación del Gobierno en Canarias se asignó a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo que respecta a la composición de los diferentes gobiernos, también en este ámbito se detecta el peso de la búsqueda de la armonía interinsular. Así, la presidencia y vicepresidencia de los distintos gobiernos han sido ocupadas en todas las legislaturas por diputados provenientes de las islas capitalinas (Gran Canaria y Tenerife), en una muestra más de la existencia de una regla no escrita que empuja a conservar los equilibrios territoriales entre estas dos islas centrales. Además, el nombramiento de un consejero de una determinada isla suele ir aparejado a la designación de un viceconsejero de otra distinta y a una serie de directores generales que nivelen el peso de ambas provincias y de las islas periféricas frente a las centrales (García-Rojas y Báez, 2014: 134).

En otro orden de cosas, la creación de los Cabildos Insulares en 1912 constituye una muestra más de esta rivalidad histórica. De hecho, fue un intento por parte del Gobierno de la Nación de sosegar los enfrentamientos entre Gran Canaria y Tenerife en su lucha por ostentar la capitalidad de la que por entonces era la única provincia de Canarias, así como por dar respuesta a los anhelos de algunos sectores de las islas periféricas para que se les proporcionara una institución de gobierno de ámbito insular.

Esta primera ley de Cabildos Insulares supuso un hito en el devenir del archipiélago, pues introdujo cambios de calado en su organización administrativa, económica y política, reconociendo las singularidades de las islas Canarias. De este modo, los Cabildos emergieron como un gobierno insular situado entre la provincia y los ayuntamientos.

Durante cuarenta años fueron las únicas instituciones que quebraron la uniformidad administrativa local de la dictadura franquista, junto a las diputaciones forales de Álava y Navarra y las provincias africanas. Es más, es posible afirmar que durante este período los Cabildos Insulares entraron en una «fase que se caracteriza por su notable expansión política, por una ampliación de sus competencias y por un espectacular incremento de sus recursos económicos, todo lo cual los convierte en instituciones poderosas, en centros neurálgicos de la vida política del Archipiélago y en promotores de las grandes inversiones en infraestructura de comunicaciones, sanitarias, forestales y educativas» (Hernández Bravo de Laguna, 2004: 80-81). No debe de extrañar, pues, que estas instituciones hayan gozado tradicionalmente de un importante prestigio social.

Con la aprobación del Estatuto de Autonomía, los Cabildos mantuvieron su estatus administrativo, reforzando su papel en detrimento de las instituciones provinciales, las llamadas mancomunidades provinciales interinsulares. La prueba de su importancia en la opinión pública canaria, es su centralidad y permanencia en el debate político del archipiélago. Así, la posición de los cabildos insulares dentro del engranaje institucional de Canarias, ha sido y es uno de los asuntos claves en los programas y discursos de las principales fuerzas políticas. El ejemplo más claro fue el debate que tuvo lugar con motivo de la discusión y posterior aprobación de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias, conocida comúnmente como «ley de cabildos». Durante la campaña electoral de los comicios locales y autonómicos de 1987, la derogación de dicha ley se convirtió en uno de los estandartes de los partidos que ambicionaban relevar al PSC-PSOE de las instituciones locales, insulares y autonómicas. Destacó en este sentido la utilización de este discurso por parte de las Agrupaciones de Independientes de Canarias (AIC), cuyo surgimiento se produjo en 1986.

Los Cabildos Canarios poseen, pues, una incuestionable relevancia en la actual organización político-administrativa de la Comunidad. De entrada, los Cabildos

ostentan la representación del gobierno autonómico en su respectiva isla. Además, desde el punto de vista de su composición, se trata de instituciones con legitimidad democrática directa, al ser elegidos los consejeros insulares a través del voto de las personas residentes en cada isla. Esta conformación democrática no es más que la consecuencia de la amplia capacidad de intervención de los Cabildos Insulares en la vida ciudadana debido a sus amplias facultades y competencias.

Sus competencias pueden ser propias o delegadas por la Comunidad Autónoma, en cuyo caso actuará bajo la dirección jerárquica del gobierno autonómico. Destaca la ejecución de materias que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, como son, entre otras, la ordenación del territorio y urbanismo, carreteras, turismo, defensa del consumidor, asistencia y servicios sociales, protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos, acuicultura y cultivos marinos, cultura, deportes, igualdad de género y aguas. Este amplio paquete competencial pone de relieve el papel crucial que los Cabildos insulares ostentan en la actividad administrativa del archipiélago canario en la actualidad.

Los Cabildos tienen una doble naturaleza: son al mismo tiempo las instancias administrativas elementales de cada una de las islas, pero también son instituciones de la Comunidad Autónoma. De este modo, se busca hacer compatibles los intereses específicos de cada una de las islas, con el interés general de Canarias.

Pues bien, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, tienen la facultad de presentar iniciativas legislativas al parlamento canario sobre cualquier materia, salvo las de naturaleza presupuestaria. Asimismo, pueden proponer al Parlamento de Canarias que solicite al Gobierno del Estado la presentación de Proyectos de Ley, o bien presentar directamente Propositiones de Ley en las Cortes Generales, tal y como permite el art.87.2 CE a las asambleas de las Comunidades Autónomas. Los Cabildos cuentan además con una posición fuerte en la Comisión General de Cabildos Insulares, dentro del Parlamento de Canarias, donde comparecen habitualmente los Presidentes de los Cabildos. Esta comisión emite informes preceptivos pero no vinculantes sobre distintas materias que afectan a estas instituciones, así como se requiere su audiencia previa sobre las propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que tengan por objeto una alteración de la organización de los poderes que afecte a los Cabildos Insulares.

3. EL EXTRAVAGANTE SISTEMA ELECTORAL CANARIO

El sistema electoral que se aplica en las elecciones autonómicas de Canarias es, probablemente, el más pintoresco de los sistemas electorales existentes en España, máxime si se tiene en cuenta la pauta mimética y poco innovadora que ha prevalecido en las regulaciones electorales autonómicas (Pallarés, 1998; Gavara de Cara, 2007: 20). Es atípico por algunos de los elementos que lo componen (tabla 1): doble umbral electoral alternativo del 30 por ciento a nivel insular y 6 por ciento a nivel autonómico; distribución de escaños excesivamente desviada respecto a la población realmente existente en cada una de las islas. Pero también es peculiar por los efectos que produce: alta desproporcionalidad⁴ (tabla 2) y enorme cantidad de votos desechados debido a las altas barreras electorales⁵. Con estos datos no debe extrañar que de este sistema electoral se haya dicho que constituye un «caso excepcional y problemático» (Hernández Bravo, 1999: 179); o que se haya afirmado que «es, con mucho, el más original, imparangonable y problemático de la España autonómica» (López Aguilar, 1999: 253).

Pues bien, Canarias y las Islas Baleares son las únicas Comunidades Autónomas que han optado por tomar la isla como circunscripción, en lugar de inclinarse por la provincia como ocurre en la mayoría de las Comunidades Autónomas. Esta decisión se impuso durante la elaboración del Estatuto de Autonomía, entre otros motivos, «por la obstinación de los representantes de los Cabildos Insulares y los Senadores de las islas no capitalinas» (García Rojas 2003: 139). En efecto, conviene tener presente que la autonomía llegó a Canarias en 1981, en una situación en la que se azuzaron las viejas disputas de cada isla respecto a las demás y de una provincia frente a la otra, en un episodio más del denominado «pelito insular». Ello explica que se acabase adoptando la isla como distrito electoral, si bien es cierto que existían antecedentes próximos que consagraban la circunscripción insular: Decreto Ley que reguló las elecciones a Cortes de 1977 y la propia Constitución de 1978 en las elecciones para el Senado (art.69.3 CE).

⁴ El conjunto de elementos que conforman el sistema electoral canario han producido un sorprendente fenómeno que resulta inédito en la historia autonómica: que el tercer partido en número de votos se convierta en el partido con más escaños en el Parlamento. Es lo que ha ocurrido en las elecciones de 2015 con Coalición Canaria, partido que con el 18,19% de los votos ha obtenido 18 escaños; 3 escaños más que el PSOE (19,53% de los votos) y 6 más que el PP (18,26% de los votos).

⁵ La aplicación de la doble barrera electoral ha hecho que en las últimas elecciones de 2015, no tuvieran ningún valor unos 155.000 votos de los más de 930.000 votos contabilizados, es decir, un 17% de los votos fueron desperdiciados.

A este respecto, en la STC 225/1998 el Tribunal Constitucional afirmaba lo siguiente: «el Estatuto de Autonomía de Canarias al configurar las piezas claves de su sistema electoral, ha atendido particularmente al mandato constitucional de asegurar la representación de las distintas zonas de su territorio, operando como criterio parcialmente corrector de la proporcionalidad. Opción legislativa que resulta constitucionalmente lícita en la medida en que la misma encuentra apoyo en el denominado hecho insular, circunstancia geográfica específica, propia de las Comunidades Autónomas que son territorialmente un archipiélago, y cuya singularidad es tenida en cuenta por la propia Constitución».

Pero el pleito insular al que se apuntaba anteriormente no sólo provocó fuertes demandas de equilibrio entre las islas capitalinas entre sí, sino también entre los ciudadanos de las islas periféricas frente a las centrales. Así, las islas no capitalinas alegaron su déficit histórico frente a las capitalinas, oponiéndose a facilitar cualquier Estatuto de Autonomía que no equiparase su representación parlamentaria a la de las dos islas mayores. A fin de lograr el acuerdo, se estableció un reparto de escaños que respondía a la búsqueda de equilibrios territoriales, en una nueva manifestación del *insularismo político*, en lo que se ha dado en conocer como «triple paridad»: 1) Que las dos provincias canarias –Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife- aporten el mismo número de diputados (30 cada provincia); 2) Que Gran Canaria y Tenerife –islas que comparten capitalidad- también elijan el mismo número de representantes (15 cada isla); 3) Que las islas periféricas o no capitalinas elijan el mismo número de diputados que las dos islas centrales o capitalinas.

Pues bien, mientras que las dos primeras paridades pueden resultar razonables porque el número de habitantes es similar entre las dos provincias (1) y entre las dos islas centrales (2), la tercera de las paridades es profundamente problemática, dado que Gran Canaria y Tenerife aglutinan el 82,8 por ciento de la población canaria y, sin embargo, elijen entre las dos tan sólo en 50 por ciento de los escaños. Dicho de otro modo, el 17,2 por ciento de la población que vive en las islas periféricas decide la orientación política de la mitad del Parlamento canario.

Esta peculiar distribución de escaños ha hecho que en las últimas elecciones la ratio de desigualdad en el valor del voto de los habitantes El Hierro y el de los habitantes de

Tenerife sea superior a 17 (17,08)⁶. Es decir, estamos ante una diferencia en el valor del sufragio tal, que permite afirmar que el voto de un ciudadano herreño tiene una incidencia en el resultado electoral final diecisiete veces superior a la de un ciudadano tinerfeño, y dieciséis veces superior a la de un grancanario (16,15); por su parte, un ciudadano gomero dispone de un voto casi once veces y media más potente que el de un tinerfeño (11,4), y casi once veces más que el de un gran canario (10,78).

Asimismo, debe destacarse que este reparto de escaños entre circunscripciones hace que Canarias ocupe el primer puesto a nivel autonómico de sistemas electorales con mayor *malapportionment*⁷ (ver tablas 3 y 4)⁸. Es más, si se incluyese a las Comunidades Autónomas españolas en el ranking de *malapportionment* que realizaron en su famoso estudio Samuels y Snyder (2001), Canarias tendría el dudoso honor de ocupar la primera posición de un hipotético ranking mundial (ver tabla 5)⁹.

Ahora bien, una vez estudiado el sistema electoral canario como variable dependiente, es decir, una vez constatada la influencia que el *insularismo político* produjo en el diseño del sistema electoral, no cabe sino reconocer que el propio sistema electoral también actúa como variable independiente, impulsando este fenómeno. No en vano, el establecimiento de circunscripciones insulares ha estimulado el surgimiento de fuerzas políticas de implantación exclusivamente insular, potenciando así la creación de arenas de competición diferenciadas en cada una de las islas. En un tono crítico, López Aguilar (1997: 108) también entiende que al optarse por la circunscripción insular se habría fomentado un «sistema político dominado por el *síndrome del insularismo*», al que

⁶ Cabe señalar que las diferencias en el valor del voto se han ido reduciendo con el paso del tiempo. Basándonos en los datos ofrecidos por el INE, la diferencia entre el valor del voto de los habitantes de las circunscripciones con un menor y mayor cociente en la relación Diputado/habitantes ha sido superior a 18 hasta en cuatro ocasiones: 1987 (18,58); 1991 (18,6); 1995 (18,22); 1999 (18,02).

⁷ Existe *malapportionment* cuando se da una discrepancia entre el porcentaje de escaños que se eligen en una circunscripción y el porcentaje de población que se integra en la misma. En último término, es el causante de las diferencias en el valor del voto de los ciudadanos. Se ha optado por no traducir este concepto del inglés, debido a que la mayor parte de los estudios dedicados al tema están escritos en esta lengua y, por otra parte, porque los términos equivalentes utilizados en castellano, como «prorrato de escaños» o «sobrerrepresentación distrital», no son los suficientemente ajustados.

⁸ El indicador de *malapportionment* de un sistema electoral dando, refleja la divergencia total entre la distribución real de escaños por circunscripciones electorales y la distribución teórica en función de la población. El índice se computa a partir de la siguiente fórmula: $MAL = (1/2) \sum |s_i - v_i|$, donde sigma se refiere a la suma de todos los distritos, s_i es el porcentaje de escaños asignados al distrito i , y v_i es el porcentaje de la población que reside en el distrito i . (Samuels y Snyder, 2001: 655).

⁹ La tabla 4 combina los datos de los países que incluyen Samuels y Snyder (2001) en su análisis, con los de las Comunidades Autónomas actualizados para este trabajo provenientes de la tabla 2. Dadas las limitaciones de este estudio, no se han hallado los niveles de *malapportionment* que presentan los sistemas electorales de las regiones de otros países descentralizados.

define como «la defensa exclusiva y excluyente de los intereses insulares en la conformación representativa de un órgano cuya función estatutaria es, sin embargo, expresar la voluntad popular en la Región canaria, es decir, en una totalidad archipelágica que no debería ser entendida como una yuxtaposición disarmónica de islas». La sobrerrepresentación del insularismo como consecuencia del sistema electoral ha supuesto la conformación de un paisaje político caracterizado por un discurso y unas dinámicas muy particulares. Destaca la ausencia de cohesión regional, sustituida por un importante número de formaciones de implantación insular, «conformadoras a su vez de una fenomenología netamente premoderna, neocaciquil y clientelar, protagonizada por grupos que se realinean continuamente sin otro norte que el de asegurar su cuota en la distribución del poder autonómico y, consiguientemente, en los presupuestos regionales» en una suerte de «taifismo insolidario de orientación populista» (López Aguilar 1997: 108). Este insularismo que podría calificarse de «disgregador», resultaría contrario a la elaboración de un discurso integrador desde una perspectiva regional. Sirvan de ejemplo Asamblea Majorera (AM) en Fuerteventura, Agrupación Herreña Independiente (AHI) en El Hierro o, más recientemente, la Asamblea Socialista de la Gomera, (ASG) partidos todos ellos que han obtenido representación parlamentaria en la cámara autonómica, algunos de ellos de forma continuada elección tras elección. Otro ejemplo paradigmático de este tipo de partidos es el Partido de Independiente de Lanzarote (PIL), liderado por Dimas Martín¹⁰.

4. EL SISTEMA DE PARTIDOS

5.1 Sistemas de partidos en España: las “Españas electorales”

Con carácter preliminar, y por lo que se refiere al estudio de la interacción entre sistemas electorales y sistemas de partidos, conviene distinguir dos corrientes teóricas. Para aquellos estudios que se adscriben a la corriente institucionalista –entre otros, Duverger (1950), Lijphart (1990 y 1994), Rae (1971), Sartori (1980), Taagepera y Shugart (1989)- el impacto de variables como la magnitud de las circunscripciones, la

¹⁰ Dimas Martín fue Alcalde de Tegüise, Presidente del Cabildo de Lanzarote, senador por Lanzarote y diputado en el Parlamento de Canarias. Ha sido condenado por conductas relacionadas con la corrupción hasta en seis ocasiones. En la llamada «Operación Unión» aparece como el cabecilla de un entramado mafioso, descubriéndose propiedades suyas a nombre de más de medio centenar de personas de Lanzarote.

fórmula electoral o la barrera legal, explicaría en gran medida la formación de los diferentes sistemas de partidos. De otra parte, aquellos que se encuadran en la corriente sociológica –entre otros, Lipset y Rokkan (1967) y Nohlen (1981 y 1994)-, niegan el carácter mecánico de la relación entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos, manteniendo que los efectos de las leyes electorales están condicionados por las estructuras sociopolíticas específicas de cada país o región. En definitiva, mientras que para los primeros las instituciones y, en particular, los sistemas electorales, estarían en la raíz de las diferencias entre los sistemas de partidos, para los segundos, las divisiones sociales o *cleavages* estarían en el origen de esas divergencias.

La presencia de partidos nacionalistas y regionalistas en el escenario político español es un fenómeno de importancia capital para comprender el sistema político de nuestro país. Junto con el clásico *cleavage ideológico*, se entrecruza el *cleavage territorial* o *centro-periferia*, eje de competición que ha estado presente en la historia política española desde hace más de un siglo (especialmente en el País Vasco, Cataluña y Galicia). Sin embargo, el proceso de descentralización política llevado a cabo mediante la articulación del Estado autonómico, ha potenciado aún más la importancia del *cleavage centro-periferia* en el sistema político.

Así pues, en lo referente al estudio del sistema de partidos en el Estado autonómico, se debe traer a colación la expresión acuñada por Vallès (1991): «las Españas electorales». Con ella, se hace referencia a la heterogeneidad de alineamientos electorales y partidistas sobre diferentes bases territoriales existentes en España. De este modo, las «distintas pautas de competición partidista nos obligan a que al referir a nuestro país la expresión sistema de partidos lo tengamos que hacer en plural, sistemas de partidos» (Ocaña y Oñate, 2000: 184).

Así las cosas, para comprender la competición partidista en ciertas Comunidades Autónomas (País Vasco, Cataluña, Navarra y Canarias y, en menor medida, Galicia y Aragón), al tradicional *cleavage ideológico* se le debe añadir otro eje de competición de naturaleza territorial, el *cleavage centro-periferia*. En la práctica, esto cristaliza en un apoyo electoral de las formaciones nacionalistas y regionalistas que en algunos casos supera el 50 por ciento de los votos y que, en definitiva, imprime al sistema de partidos regional unos caracteres y dinámicas singulares. Ahora bien, frente a esas «Españas electorales», también puede afirmarse que algunos subsistemas de partidos de otras

Comunidades Autónomas (Murcia, Extremadura, Madrid, La Rioja, Castilla y León o Castilla-La Mancha) reproducen en lo sustancial las pautas de competición electoral y partidista propias del modelo general o estatal. Este fenómeno es lo que se conoce como «nacionalización del sistema de partidos», es decir, la medida en que los partidos compiten con igual fuerza en las distintas regiones del Estado, considerándose que la «nacionalización» es alta si el apoyo a los partidos está equitativamente distribuido a lo largo del territorio del país y viceversa (Montero y Lago, 2010).

En el caso autonómico español parecen predominar los enfoques sociológicos sobre los institucionalistas en lo que a las repercusiones políticas de las normas electorales en el sistema de partidos se refiere. En este sentido, «el estudio de la fragmentación de los sistemas de partidos en términos de la permisividad de los sistemas electorales y la intensidad de la estructura de cleavages tienen en las Comunidades Autónomas en España uno de sus laboratorios más interesantes. En efecto, España es el caso en el contexto europeo en el que los sistemas de partidos regionales, en plural, presentan mayores divergencias respecto al modelo nacional. Divergencias que no tienen tanto que ver con los sistemas electorales como con la importancia en cada caso de un cleavage regional que la progresiva profundización en el Estado autonómico ha acentuado» (Lago, 2002: 135). Aunque, quizás, en el caso canario podría matizarse esta conclusión, pues, como se ha comprobado en el apartado anterior, la utilización de la isla como circunscripción parece haber potenciado el *cleavage insular*.

En cualquier caso, da la impresión de que la certera expresión acuñada por Vallès (1991), aludiendo con ella a las específicas arenas de competición electoral que han dado lugar a subsistemas de partidos excéntricos respecto del modelo general, sigue teniendo vigencia. Esto supone, sin duda, una característica diferencial de nuestro sistema político, que lo distingue de cualquier otro de nuestro entorno europeo. Ahora bien, mientras que algunas de las Comunidades Autónomas constituyen arenas particulares de competición electoral, presentando rasgos claramente específicos en sus sistemas de partidos, otras reproducen, en lo sustancial, el sistema de partidos de ámbito nacional, pudiendo ser considerados como meros subsistemas respecto al general.

El modelo de sistema de partidos general se da, a grandes rasgos, en 13 de las 17 Comunidades Autónomas. Por su parte, los sistemas de partidos del País Vasco, Navarra, Cataluña y Canarias, adoptarían un perfil que los individualiza, debiendo ser

considerados excéntricos respecto de aquél¹¹ (Ocaña y Oñate 2000; Montero y Lago 2010). Pasemos, pues, a dar unas pinceladas sobre las características y evolución del sistema de partidos canario, así como a la formación de gobiernos a la que ha dado lugar.

5.2 Sistema de partidos en Canarias y formación de gobiernos

La elevada fragmentación del Parlamento regional (tabla 6) ha propiciado la necesidad de alcanzar acuerdos de gobierno, debido a que ninguna fuerza política ha logrado alzarse con la mayoría absoluta en ninguno de los nueve comicios autonómicos celebrados hasta la fecha. De este modo, la dinámica coalicional en Canarias (tabla 7) puede dividirse en tres etapas, siguiendo en este punto a García Rojas (2003): a) una primera fase dominada por una política de pactos ideológicos; b) una segunda etapa que va desde el comienzo de la segunda legislatura hasta la mitad de la tercera (1987-1993), en la que se produce la insularización de los acuerdos de coalición debido a la irrupción de los partidos de ámbito insular; c) una última etapa que va desde 1993 hasta la actualidad, en la que con el surgimiento de CC se produce una dinámica de pactos de ámbito regional.

En las primeras elecciones celebradas en 1983, el PSC-PSOE se hizo con la victoria en Canarias, lo cual reforzaba su posición en la región tras vencer en las generales de 1982. Durante los primeros años de la legislatura el PSC-PSOE gobernó en minoría, mientras que en los dos últimos años de la primera legislatura (1985-1987) se forjó el llamado «pacto de progreso» con las fuerzas parlamentarias progresistas (AM, PCE y UPC). Los acuerdos de gobierno se caracterizaron por hacerse en clave ideológica –izquierdista-. Por su parte, en el centro-derecha, la desaparición de UCD, la debilidad de AP, y la creación de los primeros partidos insularistas (AGI en La Gomera, ATI en Tenerife, AIL en Lanzarote, e IF en Fuerteventura), comenzó a consagrar a la isla como punto de referencia para la política de pactos de gobierno local en Canarias, que se consolidaría en la etapa posterior.

¹¹ Los sistemas de partidos de Galicia, Aragón son casos dudosos para su clasificación, pues en función de los resultados de unas elecciones u otras, se encuentran más o menos cerca del modelo general.

El segundo periodo (1987-1993) se inaugura con los siguientes comicios autonómicos, celebrados en 1987. Dichas elecciones abrieron una etapa en la que se produjo un cambio en la vida política canaria -fueron elecciones de realineamiento-, pues sus resultados dieron una importancia desmesurada a los factores insulares en el escenario político regional, que sólo se quebró con el cambio operado en el sistema de partidos a raíz de las elecciones autonómicas y locales de 1995. Pues bien, en la segunda legislatura (1987-1991) se formó un Gobierno regional de centro-derecha. El Gobierno del denominado «pacto canario» otorgó la Presidencia de Canarias al CDS, escoltado por las AIC y AP, siendo este último el que menor peso electoral y parlamentario de los tres tuvo. Es reseñable la crisis de gobierno que acabó con la presidencia de Fernando Fernández Martín, al no superar una cuestión de confianza, siendo sustituido por Lorenzo Olarte en el año 1988.

Esta situación, en la que se producían pactos de gobierno dentro de un mismo espectro ideológico, concluyó a raíz de los resultados que arrojaron las elecciones autonómicas de 1991 y del posterior pacto de Gobierno regional entre el PSC-PSOE y las AIC. Durante los años del Gobierno PSC-PSOE-AIC, denominado paradójicamente por sus socios como el «pacto de cemento», la dinámica de acuerdos insulares acabó imponiéndose sobre la de los pactos regionales. De hecho, se comprobó el escaso poder que las cúpulas regionales podían exhibir, dada su incapacidad por hacer cumplir a las ejecutivas insulares y municipales los acuerdos adoptados.

En el año 1993 se produjo la insólita moción de censura que acabó con la presidencia socialista y que permitió el acceso al poder de su antiguo socio de coalición AIC, junto a CCN e ICAN. Es más, esta maniobra política vino precedida de un buen número de mociones de censura municipales que desbancaron al PSC-PSOE de varias Alcaldías en Gran Canaria, pasando a ser gobernadas por CC. Fue a partir de entonces, con la consolidación del proyecto de CC (coalición que aglutinaba a varias fuerzas del centro-derechas: AIC, CCN, ICAN y antiguos miembros del CDS), cuando parecía que podía acabarse simplificando el complejo sistema de partidos canario, orientándose hacia una política regional alejada del discurso localista. No obstante, las disputas internas entre algunos socios de CC (como IF o PIL en Lanzarote), y la incapacidad de la coalición para transformarse en un partido que consiguiese dejar atrás los orígenes insulares de algunos de sus miembros, hicieron inevitable el mantenimiento de la tendencia hacia la insularización del sistema de partidos.

A partir de las elecciones autonómicas de 1995, CC se convirtió en el eje sobre el que se construyeron los pactos de Gobierno regional, debido a la necesidad de su apoyo para que el PSOE se hiciese con el Gobierno nacional en 1993 y el PP hiciese lo propio en 1996. Esta posición de CC en Madrid, suponía la imposibilidad tanto para el PSC-PSOE como para el PP de pactar el Gobierno de Canarias con otra formación que no fuera CC. Además, esta tendencia se reforzó debido al aglutinamiento de distintas fuerzas de radicación insular en la disciplina de CC, así como a la dinámica, confirmada en las elecciones autonómicas y locales de 1999, de descenso en el número de formaciones relevantes en el sistema de partidos canario y en los subsistemas insulares.

El resultado es la configuración de un sistema de partidos de pluralismo moderado, que ha reducido su fragmentación, aunque parece haber repuntado en los últimos comicios (tabla 6), debido al aumento en número de escaños de Nueva Canarias, y la fuerte irrupción en el Parlamento canario de Podemos y en menor medida de ASG. Desde el año 1995, el sistema de partidos ha quedado reducido a tres fuerzas políticas relevantes (CC, PP y PSC-PSOE) con un peso electoral similar (gráfico 1), lo que propicia que se vaya imponiendo una política de pactos de gobierno de carácter autonómico (los dos último entre PSC-PSOE y CC, tras cuatro legislaturas autonómicas de coaliciones de gobierno entre PP y CC¹²).

En definitiva, el sistema ha estado caracterizado por la fragmentación (las mayorías sólidas han sido escasas y poco duraderas), la inestabilidad (ningún Gobierno ha conseguido durar una legislatura autonómica completa sin alteraciones excepto el último de la VIII legislatura) y la volatilidad de las coaliciones de gobierno (con la particularidad de haberse producido la experiencia inaudita de que un vicepresidente de Gobierno encabece y culmine con éxito una moción de censura constructiva contra el presidente de su propio Gobierno).

Conviene, por último, hacer alguna consideración sobre el rol que desempeña CC en el Congreso de los Diputados. Como es conocido, los partidos nacionalistas y regionalistas conceden prioridad al ámbito autonómico antes que al nacional, debido a que su

¹² En las cuatro Legislaturas en las que se ha producido la coalición de gobierno entre CC y PP (IV, V, VI, VII), el Ejecutivo canario no ha logrado culminar su mandato sin sufrir remodelaciones. La experiencia ha puesto de relieve la tensas relaciones entre ambos partidos que han llevado al PP a romper el pacto de gobierno en varias ocasiones; la última, con motivo del apoyo de CC a los Presupuestos Generales del Estado del año 2011 del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.

principal actividad política está localizada en sus respectivas comunidades autónomas¹³, mientras que su papel en el Congreso de los Diputados es puramente instrumental. Esto ocurre cuando disponen de un valioso número de escaños que pueden ser necesitados por los gobiernos minoritarios. Como contrapartida, estos partidos subnacionales exigen concesiones políticas sustantivas destinadas a contentar a sus votantes autonómicos. Al no formar parte de los gobiernos, este tipo de partidos no sufren el desgaste que les podría suponer el participar en decisiones que dividirían a sus votantes, o en políticas que podrían ser tachadas de contrarias a los intereses regionales. De este modo, «los partidos cuentan además con un amplio margen para decidir si apoyan o no a los gobiernos en función de la decisión parlamentaria de que se trate, así como para justificar ante sus votantes el apoyo a una decisión quizá controvertida gracias a la relevancia de las concesiones políticas que pueden obtenerse» (Lago y Montero 2010: 400). Este es precisamente el papel que ha jugado CC en la cámara baja. Primero, respaldando junto a CIU y PNV al gobierno en minoría de José María Aznar en la VI Legislatura (1996-2000). Posteriormente, prestando apoyos puntuales al gobierno en minoría de José Luis Rodríguez Zapatero en la VIII y IX Legislaturas (2004-2008 y 2008-2011 respectivamente). Fue sonado, por ejemplo, el apoyo que prestó CC al gobierno socialista para sacar adelante los Presupuestos del año 2011; a cambio, CC consiguió la transferencia de algunas competencias (políticas activas de empleo, por ejemplo), así como otras reivindicaciones de carácter regional relacionadas con las aguas de Canarias y el Estatuto de Autonomía.

5.3 El insularismo particularista

Como se ha podido ir comprobando, el *insularismo político* también se refleja en el tipo de oferta electoral existente en Canarias. Así, el comportamiento electoral de la Comunidad Autónoma canaria se caracteriza por el auge del particularismo insularista, esto es, la existencia de formaciones políticas con implantación en una isla determinada –y no en las demás-, y cuyo mensaje se dirige a los ciudadanos de su propia isla, en detrimento de los discursos de carácter autonómico.

¹³ La importancia del espacio electoral que cubren estos partidos indica que los partidos nacionales tienen importantes déficits como instrumento de integración política, especialmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Canarias y Navarra.

Un buen ejemplo de esto último, se refleja en el tipo de eslóganes empleados por los partidos nacionalistas y regionalistas durante las campañas electorales, donde resulta patente la importancia del hecho insular a la hora de elaborar sus lemas (Báez García, 2012). Se debe tener presente que estas formaciones políticas no tienen la misma fuerza en las distintas islas e, incluso, la implantación de algunas se circunscribe a una única isla. Además, en el caso de CC la insularidad está presente en su discurso electoral y en su lenguaje político habitual, en buena medida debido a que el hecho insular fue determinante en su propia construcción política como amalgama de partidos. En realidad, en este tipo de discursos persistiría una mentalidad que concibe políticamente a Canarias a partir de cada uno de sus siete espacios insulares, en lugar de como un todo regional. Es por ello habitual que diferentes formaciones políticas se autorreivindiquen como aquellas que mejor van a atender las demandas e intereses de la concreta isla en el Parlamento de Canarias.

Otro fenómeno perceptible consiste en la insularización de la organización *ad intra* de las distintas formaciones políticas. Desde que iniciase la andadura autonómica en Canarias, se ha observado «un proceso de descentralización (...) de las estructuras de los partidos canarios, que tienden a insularizar sus organizaciones en detrimento de las primitivas estructuras provinciales, lo que repercute en la estructura regional de los partidos y en su incapacidad para imponer una disciplina férrea en la política de pactos con otras fuerzas políticas» (García Rojas, 2003: 141). A lo largo de los años se ha constatado el escaso poder que las cúpulas regionales han exhibido, dada su incapacidad por hacer cumplir a las ejecutivas insulares y municipales los acuerdos adoptados.

Producto de esto último es la salida de algunos de los socios de la coalición electoral de las Agrupaciones de Independientes de Canarias (AIC), como fue el caso de la Agrupación Gomera Independiente en 1987, o del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL) e Independientes de Fuerteventura en 1995, por no acatar la política de coaliciones y liderazgos regionales de las AIC.

Por lo que respecta a la UCD en Canarias, hacia el interior del subsistema político canario esta formación actuó *de facto* como dos sectores bien distintos, el grancanario y el tinerfeño, llegando a actuar incluso como partidos políticos diferenciados y en ocasiones enfrentados, como se puso de manifiesto durante la etapa preautonómica y, sobre todo, durante la elaboración del Estatuto de Autonomía. (Hernández Bravo, 1998:

325). También los grandes partidos nacionales (PP y PSC-PSOE) han insularizado su estructura organizativa en Canarias con el paso de los años.

Ahora bien, si existe un caso que destaca en lo que a la insularización de su estructura organizativa se refiere, ese es el de Coalición Canaria. Desde luego, este fenómeno tiene mucho que ver con las circunstancias que llevaron a su creación como coalición electoral para encarar las elecciones generales del año 1993. En un principio, los partidos políticos que integraron CC fueron AIC, AM, CCN e ICAN. Como es evidente, estas formaciones habían acumulado un importante bagaje en la política canaria desde los inicios de la transición democrática. De un lado, Asamblea Majorera se trataba de una asociación política específica de Fuerteventura, de corte izquierdista y nacionalista, cuya actividad se había centrado en la defensa de los intereses del pueblo de la mencionada isla. En un sentido similar, AIC se trataba de un conglomerado de agrupaciones políticas de ámbito insular, que se presentaron por primera vez a las elecciones autonómicas de 1987, con el aglutinante de su nacionalismo insularista, y con el objetivo de edificar la política canaria desde cada isla. Si los principales apoyos de AIC se localizaban en Tenerife, La Palma, El Hierro y Lanzarote, CCN e ICAN, si bien extendían su implantación a todo el archipiélago, tenían mayor fuerza en Gran Canaria. Esta situación condujo a que el peso organizativo de las campañas electorales reposase en partidos distintos, imponiéndose la base insular en la estructura interna de CC (Báez García, 2012).

A partir de su I Congreso en el año 1999, CC se va a definir como una federación de partidos en cada isla, de organizaciones insulares, por lo que el nivel autonómico del partido, encarnado en el Consejo Político Nacional, pasaría a un segundo plano en cuanto a su nivel de importancia. Aunque CC es un partido único desde el III Congreso celebrado en 2005, la organización del partido a nivel insular continúa actuando con bastante autonomía y capacidad de decisión respecto al ámbito autonómico. Así, son las propias organizaciones insulares las que configuran las listas electorales de los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y del Parlamento de Canarias, siendo, eso sí, la Comisión Ejecutiva Nacional la instancia en la que se elige al candidato a la Presidencia del Gobierno de Canarias (Báez García, 2012).

Por último, es un hecho que dentro de los partidos canarios, tanto de ámbito estatal como autonómico o insular, han ganado poder interno los líderes insulares y

municipales, estos es, los cabezas de lista de islas y municipios y, sobre todo, los presidentes de cabildos y alcaldes de municipios importantes. Una prueba más de que la insularización de la política canaria se proyecta en la dimensión *ad intra* de los partidos, pues condiciona el tipo de discurso que utilizan, su forma de organización interna, así como el perfil de sus candidatos más potentes.

4. CONCLUSIONES

La insularización de la esfera pública canaria resulta hoy innegable. Las rivalidades históricas existentes entre Gran Canaria y Tenerife, que con el paso del tiempo se han extendido a las dos provincias del archipiélago, así como han enfrentado a las islas periféricas frente a las centrales, han hecho que la variable del insularismo sea una de las que mejor explica la vida política en Canarias.

En primer lugar, es posible resaltar cómo el *insularismo político* ha condicionado el diseño institucional canario desde principios de siglo y, en especial, desde que Canarias inició su trayectoria autonómica. Destacan, entre otras cuestiones, la doble capitalidad compartida –una anomalía a nivel autonómico–, los equilibrios entre los lugares donde radican las sedes de las principales instituciones, o la búsqueda de simetrías en los orígenes de las principales personalidades que forman parte de los gobiernos autonómicos. También se advierte esta importancia de las islas en la relevancia histórica, prestigio social y capacidad administrativa de que gozan los Cabildos Insulares, sobre todo, por la trascendencia de las facultades y competencias ejercidas por estas instituciones. Así las cosas, en este estudio se ha expuesto cómo la arquitectura institucional canaria está repleta de «hechos diferenciales», es decir, de caracteres singulares respecto al resto de Comunidades Autónomas que, en cierto modo, imprimen una personalidad política diferenciada a esta región, que va más allá de la genérica potestad de autogobierno que comparte con el resto de autonomías. Se trata, pues, de una serie de rasgos histórico-políticos específicos, que cobran vida en el mundo jurídico a través de su reconocimiento en la Constitución y el Estatuto de Autonomía, lo cual tiene unas repercusiones innegables en forma de derechos, competencias e instituciones.

Se ha prestado una especial atención al sistema electoral canario, por recaer en éste una doble condición que justifica su inclusión en este estudio. Como variable independiente, el establecimiento de la isla como circunscripción habría fomentado la instauración de arenas de competición de carácter insular, en la que múltiples partidos con implantación en una sola isla habrían encontrado un hábitat político confortable, lo cual habría generado discursos políticos basados en la defensa exclusiva de los intereses de cada isla. Por otro lado, y observado como variable dependiente, la peculiar distribución de escaños de este sistema electoral, la conocida comúnmente como «triple paridad», se trata de un ejemplo magnífico que permite ilustrar hasta qué punto la búsqueda de armonía entre las islas, en este caso arbitrando un enrevesado sistema de equilibrios territoriales, condiciona la política canaria. El peaje que tienen que soportar los ciudadanos canarios en términos democráticos, consiste en una transgresión absoluta del principio de igualdad del sufragio, alcanzándose ratios de desigualdad en el valor del voto de 1 a 17. No debe extrañar que el sistema electoral canario tenga el dudoso honor de ser, no sólo el que mayor *malapportionment* posee a nivel autonómico, sino que encabezaría un hipotético ranking de *malapportionment* a nivel mundial.

Por último, se ha podido comprobar cómo Canarias es un magnífico ejemplo que ilustra la existencia de «España electorales», es decir, se trata de un espacio de competición electoral que ha dado lugar un sistema de partidos de carácter particular, con unas características diferenciadas. Entre otras, destaca su alta fragmentación, provocada, entre otros motivos, por la existencia de partidos insularistas cuyo mensaje y actuación se dirige a defender los intereses y a satisfacer las demandas de sus respectivas islas. Desde mediados de la década de los noventa, el sistema de partidos canario se caracteriza por la existencia de tres fuerzas políticas relevantes, y por el papel central de Coalición Canaria, partido sobre el que pivota la política canaria, al ser el único socio potencial para el gobierno autonómico tanto para PSOE como para PP. En líneas generales, se ha constatado cómo la estructura organizativa de todas las formaciones políticas canarias relevantes –tanto de ámbito estatal como subestatal- ha tendido a insularizarse, haciendo que los lemas electorales estén principalmente dirigidos a las islas, en detrimento de los discursos regionales.

En cierto modo, esto último ilustra uno de los retos pendientes en Canarias: conseguir alzar la vista más allá de la isla y fortalecer la construcción de la vida política autonómica con una visión de conjunto.

BIBLIOGRAFÍA

- Báez García, Alberto J. 2010. “Las Agrupaciones Independientes de Canarias (AIC) y el pleito insular (1983-1991)”, *Nautis et incolis Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*. Extra N° 1. La Laguna: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.
- Báez García, Alberto J. .2011. “Los partidos políticos subestatales en Canarias: aproximación a los lemas electorales como elementos de definición política e ideológica”, *Actas III Congreso Internacional Latina de Comunicación Social*, Universidad de La Laguna. Documento disponible en red: http://www.revistalatinacs.org/11SLCS/actas_2011_IICILCS/077.pdf
- Báez García, Alberto J. 2012. “La insularización de las campañas electorales: el ejemplo de las Islas Canarias”, *I Congreso Internacional en Comunicación Política y Estrategias de Campaña*. Madrid: Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales. Documento disponible en red: <http://www.alicecomunicacionpolitica.com/abrirponencia.php?f=254F4ffff9042541342175492-ponencia-1.pdf>
- Duverger, Maurice. 1992. “Influencia de los sistemas electorales en la vida política”, en A. BATTLE (ed.), *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Barcelona: Ariel.
- García Rojas, José A. 2003. “Pactos electorales y coaliciones de gobierno en Canarias (1979-2002)”, *Política y Sociedad*, vol. 40 (2): 137-156.
- García Rojas, José A. y Alberto J. Báez García. 2014. “La inevitable necesidad de pactar: acuerdos políticos y producción de gobierno en las Islas Canarias”, en Reniu i Vilamala J.M. (ed.) *Los Gobiernos de coalición de las Comunidades Autónomas españolas*, Barcelona, Editorial Atelier: 133-166.
- Gavara de Cara, Juan C. 2007. *La homogeneidad de los regímenes electorales autonómicos*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Guimerá Peraza, Marcos. 1967. “El pleito insular. La capitalidad de Canarias (1808-1839)”, *Anuario de estudios atlánticos*, 13: 365-445.

- Hernández Bravo, Juan. 1998. “Las elecciones en Canarias: autonomía e insularismo”, en Pilar del Castillo (ed.) *Comportamiento político y electoral*, Madrid, CIS: 323-361.
- Hernández Bravo, Juan. 1999. “Los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas en la Constitución”, *Anales de la Facultad de Derecho. Universidad de La Laguna*, 16: 161-184.
- Hernández Bravo, Juan. 2004. “La dimensión insular de la autonomía canaria: islas y comunidad”, *Anales de la Facultad de Derecho*, 21: 67-86.
- Lago, Ignacio. 2002. “Cleavages y umbrales: las consecuencias políticas de los sistemas electorales autonómicos, 1998-2000”, *Revista Española de Ciencia Política*, 7: 131-158.
- Lijphart, Arend. 1990. “The Political Consequences of Electoral Laws, 1945-1985”, *American Political Science Review*, 84: 481-496.
- Lijphart, Arend. 1994. *Electoral systems and party systems: A study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Oxford: Oxford University Press.
- Lipset, Seymour, y Stein Rokkan. 1967. *Party systems and voter alignments: Cross-national perspectives*. Nuevo York: Free Press.
- López aguilar, Juan F. 1997. “Los problemas de constitucionalidad del sistema electoral autonómico canario”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 51: 95-140.
- López Aguilar, Juan F. 1999. “Derecho electoral autonómico y potestad autoorganizativa de las CC.AA.”, *Anuario de derecho parlamentario*, 8: 251-282.
- Molas, Isidre. 1977. “Los partidos de ámbito no estatal y los sistemas de partidos” en Pedro de Vega (ed.), *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid: Edicusa.

- Montero, José R. e Ignacio Lago. 2010. “La nacionalización del sistema de partidos en España: una perspectiva comparada”, en J.R. Montero e I. Lago (ed.), *Elecciones generales 2008*. Madrid: CIS.
- Nohlen, Dieter. 1981. *Sistemas electorales del mundo*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Nohlen, Dieter. 1994.: *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ocaña, Francisco A. y Pablo Oñate. 2000. “Las elecciones autonómicas de 1999 y las Españas electorales”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 90:183-228.
- Oñate, Pablo, y Francisco A. Ocaña. 1999. *Análisis de datos electorales*. Madrid: CIS.
- Pallarés Porta, Francesc. 1998. “Los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas. Aspectos institucionales”, en Juan Montabes (ed.) *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas/Parlamento de Andalucía: 221-246.
- Rae, Douglas. 1971. *The political consequences of electoral laws*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Sartori, Giovanni. 1980. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
- Taagepera, Rein y Matthew S. Shugart. 1989. *Seat and votes: The effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University Press.
- Vallès, Josep M. 1991. “Entre la regularidad y la indeterminación: balance sobre el comportamiento electoral en España (1977-1989)”, en J. Vidal-Beneyto (ed.), *España a debate. La política*. Madrid: Tecnos.

ANEXOS

Tabla 1. Principales aspectos del sistema electoral canario.

Tamaño Parlamento	Circunscripciones	Fórmula	Barreras electorales
60	Gran Canaria 15; Tenerife 15; La Palma 8; Lanzarote 8; Fuerteventura 7; La Gomera 4; El Hierro 3	D'Hondt	6% regional y 30% insular (excepto fuerza vencedora a nivel de circunscripción)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Índice de desproporcionalidad (Gallagher)* en los comicios autonómicos

1983	1987	1991	1995	1999	2003	2007	2011	2015	Promedio
6,27	7,73	6,46	5,51	7,37	4,76	8,64	7,52	10,95	7,25

Fuente: Elaboración propia

*El índice de desproporcionalidad de Gallagher se obtiene calculando la raíz de la suma (dividida entre dos) de las diferencias entre el porcentaje de voto y de escaños de cada partido elevadas al cuadrado. Cuanto más se acerca su valor a cero, más proporcional es el sistema electoral y viceversa. Según Oñate y Ocaña (1999: 29), este índice «es el más adecuado para dar cuenta de la desproporcionalidad que arrojan los sistemas electorales en España».

Tabla 3. Malapportionment en las últimas elecciones en función de la población.

Puesto	Comunidad Autónoma*	Malapportionment
1	Canarias	32,80%
2	Islas Baleares	21,88%
3	Aragón	20,56%
4	País Vasco	19,52%
5	Galicia	14,53%
6	Comunidad Valenciana	12,64%
7	Andalucía	11,46%
8	Cataluña	10,46%
9	Castilla y León	8,34%
10	Castilla-La Mancha	7,96%
11	Extremadura	7,45%
12	Principado de Asturias	6,85%
13	Región de Murcia	4,93%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los datos de población del INE.

* No se incluye en la tabla a las cuatro Comunidades Autónomas cuyo sistema electoral utiliza una única circunscripción (Cantabria, La Rioja, Madrid y Navarra). En estos casos, no se produce malapportionment, por lo que el voto de todos los electores tiene un valor igual.

Tabla 4. Malapportionment en las últimas elecciones en función del censo electoral.

Puesto	Comunidad Autónoma*	Malapportionment
1	Canarias	33,46%
2	Islas Baleares	22,50%
3	Aragón	19,78%
4	País Vasco	19,76%
5	Comunidad Valenciana	13,46%
6	Galicia	12,17%
7	Cataluña	11,70%
8	Andalucía	11,02%
9	Castilla y León	9,19%
10	Castilla-La Mancha	8,60%
11	Extremadura	6,04%
12	Región de Murcia	5,22%
13	Principado de Asturias	3,32%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del censo electoral.

* No se incluye en la tabla a las cuatro Comunidades Autónomas cuyo sistema electoral utiliza una única circunscripción (Cantabria, La Rioja, Madrid y Navarra). En estos casos, no se produce *malapportionment*, por lo que el voto de todos los electores tiene un valor igual.

Tabla 5. Los 26 casos de mayor malapportionment: Países y CC.AA.

Puesto	País/C.A.	Malapportionment	Puesto	País/C.A.	Malapportionment
1	Canarias	32,80%	14	Santa Lucía	16,22%
2	Tanzania	26,19%	15	Chile	15,09%
3	Islas Baleares	21,88%	16	Galicia	14,53%
4	Corea del Sur	20,75%	17	Argentina	14,05%
5	Aragón	20,56%	18	Gambia	13,95%
6	Ecuador	20,40%	19	Colombia	13,24%
7	País Vasco	19,52%	20	Andorra	13,07%
8	Kenia	19,46%	21	Comunidad Valenciana	12,64%
9	Ghana	17,82%	22	Andalucía	11,46%
10	Zambia	17,25%	23	Cataluña	10,46%
11	Islandia	16,84%	24	España	9,63%
12	Bolivia	16,77%	25	Brasil	9,13%
13	Malawi	16,59%	26	Georgia	8,96%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del estudio de Samuels y Snyder y de los de la Tabla 3.

Tabla 6. Índice de fragmentación parlamentaria (Rae)

1983	1987	1991	1995	1999	2003	2007	2011	2015	Promedio
0,70	0,78	0,75	0,71	0,68	0,69	0,67	0,70	0,78	0,73

Fuente: Elaboración propia

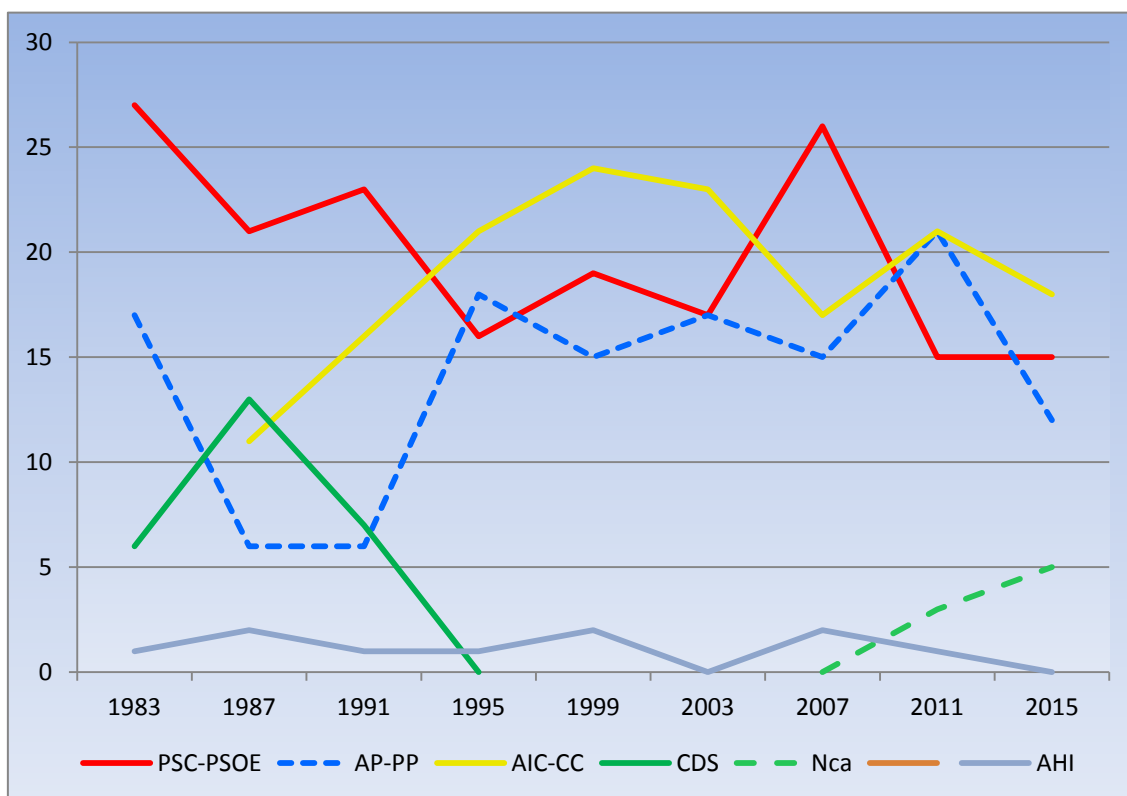
Tabla 7. Tipo de gobierno y socios de coalición de los gobiernos de Canarias (1983-2015)

Periodo	Presidente del Gobierno	Tipo de gobierno	Socios
1983-1985 (I Legislatura)	Jerónimo Saavedra (PSC-PSOE)	Minoría	-
1985-1987 (I Legislatura)	Jerónimo Saavedra (PSC-PSOE)	Coalición	PSC-PSOE, AM, PCE, UPC-AC
1987-1988 (II Legislatura)	Fernando Fernández Martín (CDS)	Coalición	CDS, AIC, AP, AHÍ
1988-1990 (II Legislatura)	Lorenzo Olarte (CDS)	Coalición	CDS, AIC, AP, AHÍ
1990-1991 (II Legislatura)	Lorenzo Olarte (CDS)	Coalición	CDS, AIC, AHI
1991-1993 (III Legislatura)	Jerónimo Saavedra (PSC-PSOE)	Coalición	PSC-PSOE, AIC
1993-1995 (III Legislatura)	Manuel Hermoso (AIC)	Coalición	AIC, CCN, ICAN (CC)
1995-1996 (IV Legislatura)	Manuel Hermoso (CC)	Minoría	-
1996-1999 (IV Legislatura)	Manuel Hermoso (CC)	Coalición	CC, PP
1999-2002 (V Legislatura)	Román Rodríguez Rodríguez (CC)	Coalición	CC, PP
2002-2003 (V Legislatura)	Román Rodríguez Rodríguez (CC)	Minoría	-
2003-2005 (VI Legislatura)	Adán Martín Menis (CC)	Coalición	CC, PP

2005-2007 (VI Legislatura)	Adán Martín Menis (CC)	Minoría	-
2007-2010 (VII Legislatura)	Paulino Rivero (CC)	Coalición	CC, PP
2010-2011 (VII Legislatura)	Paulino Rivero (CC)	Minoría	-
2011-2015 (VIII Legislatura)	Paulino Rivero (CC)	Coalición	CC, PSC-PSOE
2015-... (IX Legislatura)	Fernando Clavijo (CC)	Coalición	CC-PSC-PSOE

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1. Evolución del número de escaños de los principales partidos canarios en las elecciones autonómicas (1983-2015).



Fuente: Elaboración propia

SIGLAS DE LOS PARTIDOS

AGI Agrupación Gomera Independiente
AHI Agrupación Herreña Independiente
AIC Agrupaciones Independientes de Canarias
AIL Agrupación Independientes Lanzarote
AM Asamblea Majorera
AP Alianza Popular
ATI Agrupación Tinerfeña Independiente
CC Coalición Canaria
CCN Centro Canario Nacionalista
CDS Centro Democrático y Social
CIU Convergencia i Unió
FNC Federación Nacionalista Canaria
ICAN Iniciativa Canaria
IF Independientes de Fuerteventura
IUC Izquierda Unida Canaria
NC Nueva Canarias
PIL Partido de Independientes de Lanzarote
PNC Partido Nacionalista Canario
PSC-PSOE Partido Socialista Canario – Partido Socialista Obrero Español
PSOE Partido Socialista Obrero Español
PP Partido Popular
UCD Unión de Centro Democrático
UPC Unión del Pueblo Canario